



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/ADMU/DIDECO/DJ/OCA

PUENTE ALTO,

28 OCT 2015

EX. N° **1687**, VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad del municipio de designar apoderados que requieran y tramiten el desbloqueo de cuentas de ahorro, cuyas libretas emite el Banco del Estado de Chile (BancoEstado), en las que se han depositado aportes en dinero que efectúa la Municipalidad de Puente Alto, destinados al ahorro para adquisición de viviendas, en beneficio de personas previamente asignadas, quienes en definitiva desisten del proceso, por lo que procede la restitución de los montos de dinero aportados por la entidad edilicia.
- 2) Lo dispuesto en la letra j) del artículo 63 de la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades.

DECRETO:

DESIGNASE EN CALIDAD DE MANDATARIOS a doña **JESSICA SILVA ABURTO**, cédula de identidad N° 11.109.853-0, funcionaria grado 18° de la Planta Municipal y a don **FRANCISCO MUÑOZ DONOSO**, cédula de identidad N° 11.391.144-1, funcionario municipal grado 9°, Contrata, para actuando conjuntamente, representen a la Municipalidad de Puente Alto, ante el Banco del Estado de Chile, también denominado BancoEstado, y soliciten el desbloqueo de libretas correspondientes a cuentas de ahorro que emite dicha institución bancaria y que contienen aportes municipales para ahorro de la vivienda por parte de beneficiarios que desisten del proceso, y restituyan los montos de dinero que correspondan a la mandante en arcas municipales. Con tal finalidad, se faculta a los mandatarios para que, en el desempeño de su cometido, practiquen cuantas diligencias sean necesarias; y en general, para que requieran, soliciten y suscriban documentos en nombre del mandante, efectuando peticiones, requerimientos y otorguen recibos y cancelaciones, totales o parciales; para que cobren y perciban las sumas que correspondan al mandante provenientes de la cuenta de ahorro para la vivienda que se cancela o pospone por su titular. Los mandatarios deberán rendir cuenta documentada de su gestión ante la mandante, bajo las responsabilidades legales pertinentes. Finalmente, se

confiere, a los mandatarios, cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiera tener el otorgante si estuviera personalmente presente para el cumplimiento de su cometido. La actuación personal del Alcalde no revocará, por sí sola, este cometido.

Regístrese, comuníquese y archívese.


GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL